

**Al contestar refiérase
al oficio N. 12532**

13 de agosto, 2020
DFOE-SOC-0826

Señor
Juan Carlos Laclé Mora
Gerente General
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)
jlacle@imas.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 03-2020 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

La Contraloría General recibió el oficio N.º IMAS-GG-1778-2020 de 3 de agosto de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 03-2020 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el cual tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del Gobierno Central, específicamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la Ley N.º 9879¹ para ser aplicados en la entrega de subsidios y ayudas a personas y familias en condición de vulnerabilidad, que han visto afectados sus ingresos por la propagación del COVID-19.

El citado documento presupuestario se complementó con información adicional remitida por el IMAS, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 313-07-2020 del acta N.º 51-07-2020, celebrada el 30 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte N.º

¹ Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, N.º 9879.

DFOE-SOC-0826

2

13 de agosto, 2020

4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el acápite 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Asimismo, en relación con el cumplimiento del Título IV - Responsabilidad Fiscal de la República, y considerando el estado de emergencia nacional acaecido a raíz de la pandemia por COVID 19, resulta de exclusiva responsabilidad de esa Administración, la verificación de las condiciones establecidas por la Ley N.º 9635 y el Reglamento al Título IV de esa Ley, en lo que corresponde a la suspensión de la regla fiscal.

1.4. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ESCAPE (LEY N.º 9635).

En cuanto a este particular, resulta importante señalar que, de cara a la presente gestión, se remitió a esta Contraloría General por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, el oficio N.º STAP-1797-2020, del 07 de agosto de 2020, mediante el cual se indica, entre otras cosas que, esa Autoridad determinó que los movimientos realizados en el Presupuesto Extraordinario 3 – 2020 del Instituto Mixto de Ayuda Social, "...se refieren a la aplicación de lo establecido en el inciso a) del artículo 16...", cláusula de escape, contenida en el Título IV de la Ley N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-SOC-0826

3

13 de agosto, 2020

Se aprueba:

- a) La transferencia corriente del Gobierno Central, según los registros presupuestarios 60103 060 1310 3570 226 y 60103 001 1310 3570 227, por la suma de ₡39.915,8 millones, con base en el segundo presupuesto extraordinario y la segunda modificación presupuestaria a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2020, correspondiente a la Ley N.º 9879.
- b) El gasto por concepto de transferencias corrientes, destinado a la población en condición de vulnerabilidad que se ve afectada por la pandemia COVID 19, conforme con lo incorporado en el presupuesto extraordinario N.º 3- 2020 del IMAS.

3- CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 03-2020 del Instituto Mixto de Ayuda Social por la suma de ₡39.915,8 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Msc. Gabriela Delgado Villalta
FISCALIZADORA

GER/MZV/jsm

Ce: Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, stap@hacienda.go.cr
Silvia Morales Jiménez, Jefa, Administración Financiera, IMAS, smorales@imas.go.cr
Expediente

NI: 22257, 23315, 23347

G: 2020002869-1